ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 2615

LA LIGUA, 27 OCT 2026

MAT.: autoriza tramitación empalme

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Las disposiciones de la ley orgánica constitucional de municipalidades.
7. La solicitud de MARCELA IVONNE DIAZ GUZMAN, Rut

CONSIDERANDO:

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que doña MARCELA IVONNE DIAZ GUZMAN, chilena, trabajadora independiente, Rut domiciliada en solicito autorización para obtener un empalme eléctrico a su propio nombre y carga, para su negocio, carro de comidas o foodtruck que se encuentra emplazada actualmente calle Luis Cruz Martínez con calle Maria Antonieta.
2.- Que Ilustre Municipalidad de La Ligua es administrador de los bienes nacionales de uso publico y de los bienes municipales, siendo dicho lugar un bien nacional de uso publico.
3.- Que el Alcalde es quien tiene la administración del municipio.
4.- Que el permiso para obtener un empalme un eléctrico a nombre del solicitante no constituye un gravamen ni enajenación a los bienes de administración municipal y no se encuentran por tanto enmarcados en el articulo 65 y 79 de la orgánica constitucional de municipalidades.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2615

5.- Que nuestra "Ordenanza de pago de derechos, concesiones y permisos" no ha establecido un arancel de cobro para estas circunstancias.
6.- Que conforme a lo anterior, se considera que este municipio debe otorgar dichas autorizaciones, a través de su autoridad, el Alcalde, y que dicha autorización o permiso, actualmente se encuentra exenta de pago de aranceles o derechos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- AUTORICESE a doña MARCELA IVONNE DIAZ GUZMAN, chilena, trabajadora independiente, Rut domiciliada en para obtener empalme de electricidad o traslado de uno pre existente, a su nombre en la ubicación en donde se encuentra su carro de comidas, en esquina de calles Luis Cruz Martínez con calle Maria Antonieta en la ciudad y comuna de La Ligua.
2.- NOTIFIQUESE por conducto de la Secretaria Municipal, el presente decreto alcaldicio, a doña doña MARCELA IVONNE DIAZ GUZMAN, chilena, trabajadora independiente, Rut domiciliada en Teléfono de contacto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
María Alejandra Alvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- MARCELA IVONNE DIAZ GUZMAN
- Jurídico
- Correlativo

PPV/tpla

RECIBIDO
23 OCT 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
11:00
26 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.

RECIBIDO
11:00
27 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
23 OCT 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA